

# Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

3 de mayo de 2007  
Español  
Original: inglés

---

## Primer período de sesiones

Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2007

### Garantías de seguridad

#### Documento de trabajo presentado por Italia

1. Los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el TNP pueden exigir legítimamente garantías de seguridad de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, según se define en el artículo IX del TNP. Esas garantías pueden desempeñar una función importante: servir de incentivo para renunciar a la adquisición de armas de destrucción en masa y servir de disuasión. Además, esas garantías han propiciado la adhesión de muchos Estados al TNP.
2. Las garantías de seguridad ya figuraban en los compromisos asumidos en 1995 por los cinco Estados poseedores de armas nucleares, según se define en el artículo IX del TNP, de los que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomó nota en su resolución 984 (1995). **Los cinco Estados poseedores de armas nucleares Partes en el TNP deberían reiterar su compromiso y afirmar o reafirmar su carácter jurídicamente vinculante.**
3. En el marco de las seis zonas declaradas libres de armas nucleares, también se han previsto garantías negativas de seguridad jurídicamente vinculantes: Tratado de Tlatelolco, Tratado de Pelindaba, Tratado de Bangkok, Tratado de Rarotonga, Tratado Antártico y Tratado de Semipalatinsk. **Esos tratados deberían entrar en vigor y se deberían finalizar sus disposiciones relativas a garantías negativas de seguridad como cuestión prioritaria tras las consultas pertinentes.**
4. No todos los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el TNP se encuentran en la misma situación en lo relativo a las garantías de seguridad. **Se podría realizar una encuesta sobre los países que: a) ya gozan de garantías de seguridad; y b) están en condiciones de recibir garantías de seguridad.**
5. Varios países han pedido que se concluya un instrumento jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad. **Se debería seguir estudiando la posibilidad de complementar las garantías de seguridad existentes con un instrumento multilateral jurídicamente vinculante.**
6. Algunos países han manifestado el deseo de recibir garantías de seguridad de forma bilateral. **Sería útil estudiar la posibilidad de establecer garantías de seguridad jurídicamente vinculantes de forma unilateral, bilateral o plurilateral o a nivel regional.**

